

CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DNDA 026-2013 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y SUMIMAS S.A.S

Entre los suscritos a saber GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.368 de Bogotá, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 02 de Julio de 2013 y acta de posesión de fecha 15 de julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará LA DIRECCIÓN, por una parte, y por la otra LAURA PATRICIA PARIS MEJÍA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.038 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de SUMIMAS S.A.Scon NIT 830.001.338-1, constituida por escritura pública No.155de la Notaría 58 de Bogotá D.C., del 31 de ENERO de 1995 e inscrita el 28de febrero de 1995 bajo el No. 482.838, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación. previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido Seleccionar al CONTRATISTA que ofreciera las mejores condiciones de mercado y entregara a la DNDA a título de suministro cuarenta y cinco (45) equipos de escritorio tipo todo en uno, diecisiete (17) equipos portátiles, quince (15) sistemas de dock station compatibles con los equipos portátiles, una (1) cámara web de alta definición, quince (15) monitores de 23", quince (15) combos teclado y mouse, una (1) video cámara de grabación con alta definición, sesenta (60) licencias de office 365 con suscripción al plan e3 que brinden soluciones a la entidad para cumplir con eficiencia y eficacia con sus labores institucionales y con el proyecto de inversión aprobado para la DNDA en la vigencia 2013, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se est5ablecieron en el pliego de condiciones. En razón a lo anterior, LA DIRECCIÓN inició el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA-025 de 2013. 2). Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11013 del 15 de julio de 2013 y estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250'000.000.oo) incluido el IVA, tasas y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. 3). Que el cierre del Proceso, se efectúo el día 2 de agosto de 2013 en la Sala de Juntas de la Dirección General de LA DIRECCIÓN, ubicada en la calle 28 No. 13 A – 15, piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo propuestas de los siguientes oferentes: Para el Lote Uno: NEXCOM LTDA Y SUMIMAS S.A.S; para el Lote Dos:



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

NEXCOM LTDA Y SUMIMAS S.A.S y para el Lote Cuatro: SUMIMAS S.A.S. 4) Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en el portal de contratación, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150de 2007 en concordancia con el Artículo 10° del Decreto 2474 de 2008, recibiéndose observaciones de varios de los proponentes. 5) Que el comité de contratos recomendó al Director General adjudicar la selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA-025 DE 2013de la siguiente manera: Lote Uno (1): por la suma de por la suma de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$111.541.076) M/CTE incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, todo de acuerdo con el valor ofrecido por el contratista dentro la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA- 025-2013 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: Lote Dos (2): por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$29.397.000) M/CTE incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y Lote Cuatro (4) suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.132.479) M/CTE incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; todo para un valor total de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/LEGAL (\$143'070.555,00) incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, que es el resultado de sumar el valor de los lotes 1, 2 y 4 que se adjudicaron mediante la resolución correspondiente, todo de conformidad con lo establecido el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el adjudicatario, la audiencia de subasta y la audiencia de negociación.6) Que LA DIRECCIÓN expidió el día 20 de agosto de 2013 la Resolución No. 248 mediante la cual se adjudicó los Lotes Uno (1), Dos (2) y Cuatro (4) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA- 025 de 2013, al proponente SUMIMAS S.A.S. 7) Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se obliga para con LA DIRECCIÓN a entregar a título de suministro los siguientes bienes y servicios: Lote Uno (1): Cuarenta y cinco (45) equipos de escritorio tipo todo en uno, Diecisiete (17) Equipos portátiles, Quince (15) Sistemas de Dock Station compatibles con los Equipos portátiles, Una (1) cámara WEB de alta definición, Quince (15) Monitores de 23", Quince (15) Combos teclado y Mouse, Lote Dos (2): Sesenta (60) Licencias de office 365 con suscripción al plan E3 y Lote Cuatro (4): Una (1) Video Cámara de grabación con alta definición, bienes y servicios que se requieren para cumplir con eficiencia y



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

eficacia sus labores institucionales en el marco del proyecto de inversión aprobado para la DNDA en la vigencia 2013, todo ello de conformidad con lo establecido el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el adjudicatario, y la audiencia de negociación, documentos que forman parte integral del presente contrato. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato el CONTRATISTA se compromete con el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación: a) Entregar todo el hardware y software de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha Técnica y la propuesta presentada. b) Suministrar los equipos de hardware y la activación de las licencias de software en el momento o en la fecha en la que el supervisor del contrato indique. Lo anterior con el fin de alinear los proyectos que anteceden y preceden a cada uno de los ítems establecidos. c) Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, su oferta y el contrato. d) Garantizar que todos los equipos suministrados a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, sean de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado. e) Asumir los gastos de seguros, transporte, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega de los equipos en los sitios indicados por la Entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del Contrato. g) El oferente debe comprometerse a cumplir con cada una de las condiciones señaladas en las fichas técnicas para cada uno de los lotes objeto del presente proceso. h) Atender las recomendaciones que haga el supervisor. i) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad. PARAGRAFO: conformidad con el objeto del contrato a suscribir, la entrega de los bienes, el alcance del objeto contractual y sus especificaciones, se encuentra establecido en el Anexo No. 10 lotes uno (1), dos (2) y cuatro (4) del pliego de condiciones y de la propuesta del CONTRATISTA, el cual hace parte integrante del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES** TERCERA. DEL CONTRATISTA: CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: a) Entregar todo el hardware y software de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha Técnica y la propuesta presentada. b) Suministrar los equipos de hardware y la activación de las licencias de software en el momento o en la fecha en la que el supervisor del contrato indique. Lo anterior con el fin de alinear los proyectos que anteceden y preceden a cada uno de los ítems establecidos. c) Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, su oferta y el contrato. d) Garantizar que todos los equipos suministrados a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, sean de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado. e) Asumir los gastos de seguros, transporte, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega de los equipos en los sitios indicados por la Entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del Contrato. g) El oferente debe comprometerse a cumplir con cada una de las condiciones señaladas en las fichas técnicas para cada uno de los lotes objeto del presente proceso. h) Atender las recomendaciones que haga el supervisor. i) Entregar los bienes y servicios adquiridos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento que para tal efecto le haga la entidad por cualquier



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

medio en el periodo señalado anteriormente. J) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del obieto contractual en condiciones de calidad. eficiencia y oportunidad. CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con LA DIRECCIÓN a cumplir las siguientes obligaciones generales: a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Pagar los impuestos a su cargo. e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. I) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. m) Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. n) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. o) Garantizar la calidad de sus servicios. p) Constituir las garantías requeridas por la entidad. q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. QUINTA.OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas objeto del contrato que este requiera. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por término de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, termino dentro del cual el adjudicatario deberá hacer entrega de los bienes requeridos por la entidad y cumplir las demás obligaciones exigidas en el presente pliego de condiciones, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el ingreso al almacén. No obstante, EL CONTRATISTA se obliga para con la DNDA a entregar los bienes



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

y servicios adquiridos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento que para tal efecto le haga la entidad por cualquier medio dentro del periodo señalado anteriormente. PARÁGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/LEGAL (\$143'070.555,00) incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, que es el resultado de sumar el valor de los lotes 1, 2 y 4 que se adjudicaron mediante la resolución correspondiente, todo de conformidad con lo establecido el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el adjudicatario, la audiencia de subasta y la audiencia de negociación, distribuido en cada lote de la siguiente forma: Lote Uno (1): por la suma de por la suma de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$111.541.076) M/CTE incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, todo de acuerdo con el valor ofrecido por el contratista dentro la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. DNDA- 025-2013 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor; Lote Dos (2): por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$29.397.000) M/CTE incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y Lote Cuatro (4) por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.132.479) M/CTE incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. OCTAVA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado por LA DIRECCIÓN, al contratista contra entrega de la totalidad de los bienes contratados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el ingreso al almacén. Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán por parte de **LADIRECCION** previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento en la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, Coordinador de la Unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte del Director General.2) Ingreso a almacén. 3) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de LA DIRECCIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, de la certificación del pago de



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al período facturado. La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y exonera a LA DIRECCIÓN del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago guedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los servicios recibidos durante el período facturado. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá llevar un estricto control de los bienes suministrados. PARÁGRAFO QUINTO: Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista. NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos 1) Cumplimiento: por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) años y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual deberá amparar además. 2) Calidad de los bienes y servicio: a) Calidad de los bienes y servicio Lotes 1 y 2: por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los equipos a entera satisfacción de la entidad. b) Lote 4: por valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un (1) año y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo del equipo a entera satisfacción de la entidad. El proponente deberá aportar junto con la garantía única el recibo original del pago de la prima. PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la DNDA y/o Contratista que la Dirección General seleccione y que sea Ingeniero de Sistemas con amplio conocimiento en tecnología para hacer seguimiento al proyecto de inversión en este tema. De otra parte y de acuerdo con la ley, velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual, y realizará el seguimiento técnico, jurídico y económico del contrato, y responderá por sus actuaciones u omisiones conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por LA DIRECCIÓN y en la Ley 80/93, la 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Asesora Jurídica. DÉCIMA PRIMERA. **CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de LA DIRECCIÓN, sin perjuicio de la



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

contratación estrictamente necesaria para su ejecución. DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA DIRECCIÓN y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, LA DIRECCIÓN lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo. LA DIRECCIÓN lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo PARÁGRAFO SEGÚNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA DIRECCIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA DIRECCIÓN se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA** SEXTA. **TERMINACIÓN** ANTICIPADA. **DIRECCIÓN** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de LA DIRECCIÓN. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción CONTRATISTA. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral de LA DIRECCIÓN en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a LA DIRECCIÓN a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, LA DIRECCIÓN podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA OCTAVA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: LA DIRECCIÓN y el CONTRATISTA acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el CONTRATISTA directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aguí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA **DIRECCIÓN** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: LA DIRECCIÓN dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición directa de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN, a título de pena pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que LA DIRECCIÓN pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. VIGÉSIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA DIRECCIÓN; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a LA DIRECCIÓN, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA DIRECCIÓN. El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con LA DIRECCIÓN relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a LA DIRECCIÓN por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar a LA DIRECCIÓN cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. VEGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, LA DIRECCIÓN dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA DIRECCIÓN al CONTRATISTA, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus subcontratistas dependientes. VIGESIMATERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de LA DIRECCIÓN, y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Lev, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que hava lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a EL CONTRATISTA: a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por LA DIRECCIÓN o remitida por el CONTRATISTA a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al CONTRATISTA y a LA DIRECCIÓN, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. b) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) Remitir a LA DIRECCIÓN un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. f) El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el CONTRATISTA o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el CONTRATISTADE INFORMACIÓN reciba, adquiera y entregue a LA DIRECCIÓN en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de LA DIRECCIÓN, dentro del desarrollo del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto LA DIRECCIÓN podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad, Justificación, pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; 2) Propuesta presentada por el



CONTRATO SUMINSITRO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL



F1.: PA01-PR01 Fecha versión: 18/09/2012

CONTRATISTA. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. VIGESIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único Contratación Pública. TRIGÉSIMA.-**REQUISITOS** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2013.

Por LA DIRECCIÓN

Por EL CONTRATISTA

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ CC. 79.232.368 de Bogotá

LAURA PATRICIA PARIS MEJÍA CC. 1.136.879.038de Bogotá